

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

PÓSITOS—Circular.

La Comisión permanente de Pósitos, en sesión celebrada el día seis del actual, acordó que todos los Ayuntamientos que tienen Pósitos, remitan todas las cuentas que les falten que rendir en el plazo de un mes, y que transcurrido dicho plazo se manden Delegados para que las formen por cuenta de los responsables que no tengan cumplido este servicio.

Lo que se hace saber por medio de esta circular para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zamora 11 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
Juan Fernández Vicente.

FOMENTO—MINAS

Número 592

Don Juan Fernández Vicente, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Viau y Rabadán, vecino de Bilbao, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 22 de Abril último, solicitando se le concedan treinta y siete pertenencias para la mina denominada «Aumento a María», de mineral de hierro y otros metales, sita en térmi-

no de Losacio, en terreno común y particular, parage llamado Valde-Conejos, lindando por todos rumbos con terrenos comunes y particulares, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

«Se tendrá por punto de partida un pozo, poco profundo, que hay en el dicho parage de Valde-Conejos, ó sea el mismo punto de partida de la mina «María» y desde él se medirán en dirección E. 20° S. 500 metros y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 200 metros en dirección S. 20° O. y se colocará la segunda; de ésta se medirán 900 metros al O. 20° N. y se colocará la tercera; de ésta se medirán 500 metros al N. 20° E. y se colocará la cuarta; de ésta se medirán 900 metros en dirección E. 20° S. y se colocará la quinta; de ésta al S. 20° O. se medirán 200 metros y se colocará la sexta; de ésta 800 metros al O. 20° N. y se colocará la séptima; de ésta 100 metros al S. 20° O. la octava y de ésta se medirán 300 metros al E. 20° S. y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 37 pertenencias solicitadas.»

Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 3 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
Juan Fernández Vicente.

Número 593.

Don Juan Fernández Vicente, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Esteban Izquierdo Herrero, vecino de Benavente, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 3 de los corrientes, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada «La Aparecida», de mineral de hierro, sita en término de Almaraz y parage que llaman Camino de la Teresa, lindante al Norte con tierras de Juan Prieto y otros, Oeste con otras de Provenciana Pino y otros, Sur con otras de particulares y Este con Prudencio Vizán,

cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

«Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la única casa arruinada que existe en el parage llamado «de la Teresa», cuya casa mide unos 7'60 metros de longitud por 4'60 metros de ancha. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 50 metros y se fijará la primera estaca; de primera a segunda al Este 600; de segunda a tercera al Sur 300; de tercera a cuarta al Oeste 700; de cuarta a quinta al Norte 300 y de quinta a primera al Este 100, con lo cual queda cerrado el perímetro de las 21 pertenencias que se solicitan, entendiéndose que los rumbos de las líneas son los del Norte magnético.»

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 4 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
Juan Fernández Vicente.

Don Juan Fernández Vicente, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Esteban Izquierdo Herrero, vecino de Benavente, en instancia de dos de los corrientes a la propiedad de la mina de Lignito férrico de treinta pertenencias denominada «La Prevenida», sita en término de San Ciprián, por providencia fecha de hoy, dictada en el expediente de referencia, he acordado admitirle dicha renuncia, declarar fenecido y sin curso el expediente y el terreno donde citada mina radica franco y registrable.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de la vigente ley y Reglamento de minas.

Zamora 10 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
Juan Fernández Vicente.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1905.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hubo un tiempo en que, para significar con gráfica frase el extenso poderío de uno de los Augustos ascendientes de V. M., se dijo «que en los dominios del Rey de España no se ponía el Sol.»

La hiperbólica frase tuvo una exactitud muy pasajera en la realidad material, pero encerraba un profundo sentido profético.

Reveses de la fortuna, expiaciones impuestas por la Providencia, cumplimiento fatal de leyes históricas, que ningún pueblo, cualquiera que haya sido su grandeza, ha logrado eludir, vinieron reduciendo aquel Imperio, producto del valor y la conquista, á los límites de su cuna y de su hogar primeros; pero juntamente con aquella grandeza, que abarcaba el planeta, extendióse por él la civilización que el genio español sembrara, y como principal arma suya, la lengua con que enseñamos á otros pueblos á creer y á entenderse en el comercio de la civilización y en el camino del progreso, quedando tan preciado don como perenne recuerdo de aquél esfuerzo, del sacrificio que con nuestra sangre llevamos por los ámbitos de la tierra, y representando la expansión de nuestro idioma un imperio espiritual y civilizador, que el Sol iluminará siempre con no interrumpida luz.

Presea y joya estimabilísima, cincelada en esta preciosa habla que civilizó continentes enteros, produjo el genio de Cervantes un libro que simultáneamente saborean hoy en castellano millones de entendimientos, y que traducido á cuantos idiomas se hablan sobre la tierra, es por todos los hombres cultos admirado como fragelador irónico de la alocada fantasía, cáustico corrector del prosaísmo materialista, biblia del humorismo, centón selecto de máximas y documentos, compendio de erudición, gala de discreteos y donaires, despertador ameno de la alegría, ahuyentador constante del tedio y la tristeza.

A festejar, con pretexto del tercer Centenario de su publicación, al libro y á su autor insigne se levanta alborozada el alma de la Patria, recibiendo de todos los países saludos de fraternal regocijo, que se elevan con ella en coro para la universal alabanza.

No necesita, ciertamente, de monumentos quién acertó á labrarse uno imperecedero en el libro mismo que imaginó su genio peregrino; pero sí debe sentir la Patria agradecida en que tal ingenio nació la necesidad de condensar y hacer perenne, para enseñanza de los venideros, la admiración y el entusiasmo de los presentes días.

Teniendo la certeza de interpretar fielmente con los sentimientos de V. M., los de la Nación española, y esperando que concurren á realzar tan grato homenaje todos los pueblos que hablan la hermosa lengua castellana, tiene el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Mayo de 1905.—SEÑOR: A los R. P. de V. M., Carlos María Cortezo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar la publicación de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, por Miguel de Cervantes Saavedra, se erigirá en honor de este inmortal ingenio un monumento en Madrid, costeado por suscripción voluntaria.

Art. 2.º Serán invitados á contribuir á dicha suscripción todos los pueblos que tienen el castellano por lengua nacional.

Art. 3.º Para la construcción del monumento se abrirá concurso entre artistas españoles, bajo condiciones que fije la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo al Ayuntamiento de Madrid, y consultada aquella Academia, fijará antes de la publicación del concurso el sitio de esta capital donde haya de elevarse el monumento.

Art. 5.º Se depositará el producto de la suscripción en el Banco de España, á quien además se confiará el servicio de recibir en sus cajas las suscripciones, giros y remesas que á este objeto se destinen.

Las listas de la suscripción se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 6.º Una Junta compuesta de tres Académicos de la Española y tres de la de San Fernando, nombrados por las mismas Corporaciones, se encargará, bajo la presidencia del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de la aplicación de los fondos recaudados, y de la dirección de la obra publicando también en la *Gaceta de Madrid* el resultado de su gestión.

Art. 7.º El mismo Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de dictar todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en el Palacio de la Real Academia Española á ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Carlos María Cortezo.

(Gaceta del 20 de Abril de 1905.)

Subsecretaría.

Sección tercera.—Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor Auxiliar numerario de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjuntos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á estos Profesores.

Dicha vacante ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela, y que se inserta á continuación.

«Programa de los ejercicios para oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar numerario de la asignatura de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjuntos.»

Los ejercicios serán cuatro: el primero consistirá en la contestación, por escrito, durante tres horas, á tres temas de distintos estilos y épocas, que se estudian en la asignatura oral correspondiente á esta oposición, sacados á la suerte entre cincuenta ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos al programa de la Escuela para la referida asignatura, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo. Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, oral y gráficamente, con el auxilio del encerado, á seis temas correspondientes á la misma asignatura, sacados á la suerte por el opositor, de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media por

cada uno de los actuantes. El que no llegue á ocupar la media hora en estas contestaciones quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres sacadas á la suerte, y correspondiente á la asignatura oral objeto de la oposición y según el programa vigente en la Escuela para el estudio de la referida asignatura.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora. Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar y de que pueda disponer el Tribunal.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la restauración de un edificio antiguo, con los dibujos acuarrelados correspondientes, sacados á la suerte entre varios de que disponga el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, durará el número de días laborales fijados á juicio del Tribunal.

Tanto en este ejercicio como en el anterior, se facilitarán á los actuantes datos gráficos, obras auxiliares y demás documentos que puedan resultar necesarios á juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio de final de carrera.

Barcelona 30 de Marzo de 1905.—Acordado en la junta de Profesores celebrada en 29 de los corrientes mes y año.—El Catedrático Secretario, A. Casademunt.»

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no las presentasen precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de esta oposición, sin que les sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 19 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en la escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor Auxiliar numerario de Teoría del Arte, Teoría de la Composición de edificios y primero, segundo y tercer curso de Proyectos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á estos Profesores; dicha vacante ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela y que se inserta á continuación:

«Programa de los ejercicios para oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar numerario de las asignaturas de Teoría del Arte, Teoría de la Composición de edificios y primero, segundo y tercer curso de Proyectos.

Los ejercicios serán cuatro: el primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas, á tres temas, uno por la asignatura de Teoría del Arte y dos por la de Teoría de la Composición, sacados á la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos al programa de la Escuela para la referida asignatura, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo. Por lo demás, éste ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con el auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponden tres á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor, de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora, ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que no llegue á ocupar la media hora en estas contestaciones quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, una por la asignatura de Teoría del Arte, y dos por la de Teoría de la Composición de edificios. Estas lecciones, correspondientes á los dos grupos, y preparadas convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluidas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora. Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar y de que pueda disponer el Tribunal.

El cuarto y último ejercicio consistirá en un proyecto en croquis á escala de un edificio público, sacado á la suerte entre varios de que disponga el Tribunal, y en el desarrollo á la escala de $\frac{1}{20}$ de un proyecto que refleje la estructura y decoración arquitectónica.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, tendrá lugar en el tiempo necesario á juicio del Tribunal. La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio de final de carrera.

Barcelona 30 de Marzo de 1905.—Acordado en la junta de Profesores celebrada en 29 de los corrientes mes y año.—El Catedrático Secretario, A. Casademunt.»

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presenten precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de esta oposición, sin que les sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio

habrá de publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 19 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta del 25 de Abril de 1905.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Mecánica general y aplicada, Construcción de máquinas y Construcciones industriales, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Electrotecnia, Electroquímica, Electrometalurgia, Máquinas eléctricas y Telegrafía, vacante en la Escuela superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Exce-lentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1905.

Día 1.º—Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia de nueve Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la reforma de obras del alcantarillado de la huerta de Santo Domingo, detallada y propuesta por el Sr. Maestro de obras titular.

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 155 pesetas y 76 céntimos.

Aprobar la cuenta de los efectos timbrados municipales expedidos durante el mes de Enero último, importante 82 pesetas.

Conceder á Genoveva Domínguez, viuda y vecina de esta ciudad, las maderas que pide del bosque de Valorio, para arreglo de una casa de su propiedad en el arrabal de San Lázaro.

Autorizar á D. Mariano de las Heras Aguado, para ejecutar obras de reedificación en su casa número 4, de la calle de la Misericordia, y á don Federico Prieto Justel, para lo mismo en la suya número 5, de la calle de la Zurriaga.

Conceder un voto de gracias al Sr. Alcalde por las gestiones practicadas para la enagenación de los lotes del Vivero números 7 y 8 y otro de confianza para que ultime la venta de los mismos.

Aprobar lo dispuesto por el Sr. Alcalde, para que se reanudara los trabajos y ocupación de la clase obrera, y señalar en 1'25 pesetas diarias el jornal de los adultos y en 50 céntimos el de los chicos.

Aprobar dos relaciones de obras ejecutadas por administración durante la semana última y satisfacer su importe del artículo y capítulo correspondientes del vigente presupuesto.

Día 8.—Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia de ocho Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los siguientes acuerdos:

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Mercado de abastos durante el mes de Enero último, importante 1.845 pesetas 40 céntimos; y de la obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 154 pesetas y 38 céntimos.

Autorizar á D. Timoteo López, para hacer una acometida al alcantarillado del Hospital de la Encarnación desde su casa de la Avenida de la Feria, siendo de cuenta del Municipio la apertura de la zanja y piedra necesaria para la obra.

Autorizar á D. Felipe Casado Martín, para ejecutar las obras de cerramiento de una finca rústica de su propiedad, al sitio de la Candelaria.

Autorizar á D. Vicente González, para acometer al alcantarillado público desde su casa núm. 18 de la calle de Orejones.

Adherirse al Ayuntamiento de Alicante con el fin de gestionar del Gobierno de S. M. la solución del conflicto originado con motivo de la supresión de los derechos de consumo sobre el trigo y sus harinas.

Facultar al Sr. Alcalde para satisfacer el coste de semillas y árboles destinados á los paseos de las plazas de Zorrilla y Cánovas, del capítulo y artículo del presupuesto que considere más oportuno si no fuere suficiente la consignación del de arbolado.

Designar al Sr. Regidor Síndico D. Felipe Suárez, para formar parte de la Junta de representantes de los Ayuntamientos, que ha de examinar las cuentas de gastos carcelarios del año 1904.

Aprobar una relación de cuentas y recibos, importante 1.294 pesetas, y que se satisfaga su importe de los artículos y capítulos correspondientes.

Aprobar varias relaciones de obras ejecutadas por administración y para ocupar la clase obrera, de los capítulos y artículos correspondientes.

Aprobar el contrato de venta de los lotes números 7 y 8 del Vivero, celebrado por el señor Alcalde con D. Miguel Hervella, en la cantidad de 500 pesetas; y que se otorgue la correspondiente escritura cediéndole además gratuitamente las maderas indispensables para la construcción en los mismos de una Escuela de patronato y la piedra que se necesite para las obras. Todo bajo las condiciones que más por menor se detallan en el acuerdo.

Día 11, extraordinaria.—Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de diez señores Concejales, se procedió al sorteo de Vocales asociados que formarán la Junta municipal durante el corriente año.

Día 15.—Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia de ocho Sres. Concejales, fueron leídas y aprobadas las actas de la ordinaria y de la extraordinaria anteriores, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 194 pesetas y 70 céntimos.

Facilitar á Doña Manuela Juanes una viga y los cabrios necesarios para arreglar su casa morada del arrabal de San Lázaro.

Facilitar un local de la casa de las Panaderas para establecer la Cátedra de la Escuela de Comercio fundada en esta capital, siempre que sean admitidos gratis dos niños designados por el Ayuntamiento.

Designar á los Sres. Presidente ó Regidor Síndico, para que en nombre del Ayuntamiento otorguen la escritura de cesión de una parcela en la calle de Benavente á favor del ramo de Guerra, y que se comunique al Sr. Comisario de Guerra de Ciudad Rodrigo, á fin de que disponga la fecha en que se le haya de otorgar dicha escritura.

Aprobar varias relaciones de obras ejecutadas por administración y para ocupar la clase obrera, y que se satisfaga su importe del artículo y capítulo correspondientes del actual presupuesto.

Día 22.—Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia de doce Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Honar la memoria del que fué ilustre Concej. de este Ayuntamiento D. Eduardo Julián Pérez, concediendo la propiedad de la sepultura núm. 7, fila 1.ª del Cuartel de los Angeles, para que sean trasladados á ellos sus restos mortales y los de su familia; é inscribirla á nombre de D. Francisco Pérez Garrigós, hijo único del finado.

Darse por enterado de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de esta capital, participando no haber lugar á fijar la cuota que por vía de retribución han de pagar los niños pudientes, por abonarse esta atención con recargos municipales; y no conformarse con lo expuesto, sino proceder á la formación del repartimiento y cobranza de las cuotas referidas.

Conceder á Doña María Arias Cornejo, dos pagas de toca, como viuda del que fué Capatáz de empedradores D. Cosme Cañibano, fallecido el día veinte del corriente mes.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo, con un gasto total de 60.835 pesetas y 50 céntimos.

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 149 pesetas y 90 céntimos.

Aprobar dos cuentas de gastos de reparación de las bocas de riego, importantes 124 pesetas y 72 céntimos, y que se satisfagan de los artículos y capítulos correspondientes.

Costear las obras necesarias para mejorar el campo de tiro, según los planos y condiciones remitidas por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza.

Prorrogar por seis años el arriendo de la casa de las Panaderas con las mismas condiciones que hoy lo está, y á reserva de rescindir el contrato si el Ayuntamiento necesitase la finca.

Aprobar el informe de la comisión de obras, y ceder bajo las condiciones en el mismo consignadas, un trozo de terreno solicitado por D. Manuel Frutos, que está comprendido entre una casa propiedad de este señor y el Fielato en construcción á la puerta de San Pablo.

Aprobar varias relaciones de obras ejecutadas por administración y para ocupar las clases obreras, y satisfacer sus importes del capítulo y artículo correspondientes.

Admitir la excusa que del cargo de Vocal asociado de la Junta municipal ha hecho D. Franco Rodríguez Espina, y convocar al Ayuntamiento á sesión extraordinaria para proceder al sorteo de otro que cubra esta vacante.

Designar los locales en que se han de constituir las ocho mesas electorales de este término municipal, en las elecciones para Diputados provinciales que han de celebrarse el día 12 de Marzo próximo.

Aprobar una relación de recibos y cuentas de gastos por diferentes conceptos, importante 787 pesetas 78 céntimos y que sean satisfechas de los artículos y capítulos correspondientes.

Conceder á Doña Eduvigis Giménez, la propiedad de la sepultura núm. 5, fila 1.ª del Cuartel de Nuestra Señora de los Angeles, en permuta de un nicho que posee señalado con el núm. 6., fila 4.ª del arco 7.º

Día 27, extraordinaria.—Para proceder al sorteo de un vocal asociado de la Junta municipal de este término, vacante por excusa de D. Franco Rodríguez Espina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto en Zamora á quince de Abril de mil novecientos cinco.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio. R—788

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de primera instancia de Bermillo y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán, embargadas como de la propiedad de Manuel Martín Monforte, para con su producto hacer pago á D. Lorenzo Campos Hernández, de la suma de seiscientos setenta y siete pesetas, intereses, costas y gastos causados en el expediente de ejecución seguido á instancia del Procurador D. Baltasar Piorno, en representación del D. Lorenzo Campos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado y como depósito el diez por ciento de la tasación y finalmente se advierte que no se han suplido los títulos de las fincas seis y nueve, estando inscriptas las ocho restantes á los efectos del artículo mil novecientos cuarenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Bermillo á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—Mariano Cuesta.—Por mandado de su Señoría, Abelardo H. Piñuela. R—862

Fincas que se venden, radicantes en término municipal de Roelos.

1.ª Una casa de planta baja en el barrio del Castillo y su calle de Vade Muelas, distinguida con el número primero, con sobrado ó desbán, compuesta de varias habitaciones y corral, que mide una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados próximamente: linda por la derecha entrando con casa de María Chapado, izquierda con la de Manuel Herrero Moralejo, y espalda con la ya dicha María, y frente con citada calle; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Una cortina á Peña la Maza, de una fanega de cabida en sembradura poco más ó menos, equivalente á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: que linda al Naciente con calle pública, Mediodía cortina de Ignacio Moralejo, Poniente con otra de Ignacio Moralejo Piorno y Norte con otra del ejecutado; tasada en quinientas pesetas.

3.ª Otra al mismo sitio que la anterior, de cabida de media fanega próximamente, equivalente á diez y seis áreas setenta y siete centiáreas: que linda al Naciente calle pública, Mediodía con otra del ejecutado, Poniente otra de Ignacio Moralejo Piorno y Norte con otra de Antonio Carreros; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Prado á Rita Endonal, de cabida de una fanega poco más ó menos, equivalente á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: que linda al Naciente y Norte con otra de Antonio Carrero, digo con prado de Manuel Herrero, Mediodía calle pública y Poniente con tierra; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

5.ª Prado á las Carboneras, de cabida de media fanega poco más ó menos, equivalente á diez y seis áreas setenta y siete centiáreas: que linda al Naciente cortina del ejecutado, Mediodía y Poniente prado de Manuel Herrero y Norte calle de Concejo; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Cortina á las Carboneras, de cabida de dos fanegas, equivalente á setenta y siete áreas ocho centiáreas: que linda al Naciente prado de Bernardino Moralejo, Mediodía otro de María Chapado, Poniente otro del ejecutado y Norte calle pública; tasada en quinientas pesetas.

7.ª Un huerto al Cadozo del Nogal, de cabida de dos celemines, equivalente á cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al Naciente, Poniente y Norte con terreno comunal y Mediodía con ribera pública; tasado en noventa pesetas.

8.ª Cortina á Pilo el Rojo, de cabida de media fanega en sembradura, equivalente á diez y seis áreas setenta y siete centiáreas: que linda al Naciente, Poniente y Norte con cortina de Antonio Carrero y Mediodía calle pública; tasado en cien pesetas.

9.ª Cortina al Castillo, de cabida de tres celemines, equivalentes á ocho áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al Naciente, Mediodía y Poniente con camino público y Norte cortina de Angel Herrero; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

10.ª Cortina al Regato, de cabida de dos celemines, equivalente á cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al Naciente con otro de Andrea Moralejo, Mediodía y Poniente calle pública y Norte otro de Francisco Pordomingo; tasado en setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Bermillo fecha anterior.—Piñuela.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados para toda clase de ganados los pastos de espigadero y hoja de viña de las fincas que tanto en propiedad como en colonia poseen en el término de Villabuena y de Toro, según convenio hecho en el deslinde con los vecinos de dicha ciudad, los que á continuación se expresan, vecinos de dicho Villabuena.

Villabuena 11 de Mayo de 1905.—Patricio Crespo, Clemente Marcos, Eusebio Manso, Gumersindo Asensio, Eusebio Calzada, Juan Hermosa, José López, Eugenio Polo, Marcos Polo, Victorino Manzanera, Manuel Lorenzo, Julian Gómez, Manuel Martín, Antonio Muñoz, Pedro Martín, Nicanor Lorenzo, Manuel Calzada, Patricio Martín, Sebastián Martín, Juana Manso, Narciso Sánchez, José Manso, José Amaro, Antonio Muñoz Martín, Anastasio Muñoz, Felipe Hernández, Ursicio Seco.